

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, QUE APRUEBA EL “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ADOPTADO POR CANJE DE NOTAS DE 27 DE JULIO Y 10 DE AGOSTO DE 2023, QUE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN MATERIA DE EDUCACIÓN COOPERATIVA, SUSCRITO EN WASHINGTON, EL 26 DE FEBRERO DE 1997”.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra **Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el **Boletín N° 16.994-10-1 (S)**, con urgencia calificada de “**SIMPLE**”.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa asistió, además de las y los integrantes de la Comisión, el señor **Claudio Troncoso Repetto**, Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

**1.- Origen y urgencia.**

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, y se encuentra contenida en el **Boletín N° 16.994-10-1 (S)**, con urgencia calificada de “**SIMPLE**”.

**2.- Discusión general.**

**El proyecto fue aprobado, en general y particular, por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.**

(Votaron a favor las diputadas señoras **Castillo**, doña Nathalie; **Del Real**, doña Catalina y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **González**, don Félix; **Moreira**, don Cristhian; **Schubert**, don Stephan y **Undurraga**, don Alberto.)

**3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.**

A juicio del H. Senado y de vuestra Comisión, no existen en el proyecto aprobado normas orgánicas constitucionales, ni que requieran para su aprobación de quorum calificado.

#### **4.- Diputado Informante.**

La Comisión designó al señor **Moreira**, don Cristhian, en tal calidad.

### **II.- ANTECEDENTES GENERALES.**

Expone el Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República da origen al proyecto de Acuerdo en informe, que el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Materia de Educación Cooperativa, suscrito en Washington, el 26 de febrero de 1997, fue promulgado mediante Decreto Supremo N° 2.040, de fecha 23 de noviembre de 1998, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 2 de marzo de 1999.

Agrega que, mediante este Acuerdo se creó una Comisión Bilateral denominada Comisión para el Intercambio Educacional entre Chile y los Estados Unidos de América (la "Comisión"), con oficina principal en Santiago, con el objeto de implementar programas dirigidos a promover el entendimiento mutuo entre los pueblos de Chile y de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante intercambios educativos, científicos, técnicos y profesionales.

Añade, a continuación, que en el curso de su vigencia y, a sugerencia de la Comisión, las Partes arribaron a la conclusión que, dada la considerable ampliación de la variedad de programas que viene ejecutando la Comisión durante los últimos años y del consecuente aumento del número de becarios que se benefician de ellos, se hace necesario ampliar en un año el mandato del Presidente de la Comisión Bilateral con el objeto de permitirles comprender de mejor manera la variada y compleja gama de intercambios académicos que se llevan a cabo actualmente entre ambos países.

Con tal propósito, concluye, en enero del 2023 se iniciaron las conversaciones para realizar las modificaciones indicadas al Acuerdo en Materia de Cooperación Educativa de 1997, las que concluyeron con la adopción del acuerdo modificadorio que se somete ahora a la aprobación del Congreso Nacional.

### **III.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO APROBADO POR EL SENADO.**

El presente Acuerdo tiene como propósito modificar los párrafos C y D del artículo V del Acuerdo de 1997, en el sentido de

aumentar en un año el período de la presidencia de la Comisión, de establecer que la aprobación expresa requerida para prorrogar el mandato de un miembro de la Comisión más allá de cuatro años consecutivos se realice por escrito y permitir mayor flexibilidad en los plazos de afiliación de los miembros de la Comisión.

En efecto, el actual párrafo C del artículo V señala: "La presidencia de la Comisión se alternará entre un miembro del servicio diplomático estadounidense, nombrado por el Embajador de los Estados Unidos de América en Chile, y un miembro chileno designado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. La presidencia será por un período de un año."

Dicho párrafo se modificaría por el siguiente texto: "La presidencia de la Comisión se alternará entre un miembro del servicio diplomático estadounidense, nombrado por el Embajador de los Estados Unidos de América en Chile, y un miembro chileno designado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. La presidencia se alternará cada dos años."

Por su parte, el actual párrafo del D del mismo artículo indica: "Los miembros serán nombrados por períodos bienales pudiendo renovarse su mandato. Sin embargo, ningún miembro podrá serlo por más de cuatro años consecutivos, salvo aprobación expresa del Embajador de los Estados Unidos de América en Chile para los miembros estadounidenses o del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile para los miembros chilenos. Los mandatos se iniciarán el 1° de enero y terminarán el 31 de diciembre. Las vacantes que se produzcan por renuncia, expiración del mandato u otras razones serán cubiertas para el período restante de conformidad con los procedimientos para los nombramientos establecidos en este artículo."

Dicho párrafo se modificaría por el siguiente texto: "Los miembros serán nombrados por períodos bienales pudiendo renovarse su mandato. Sin embargo, ningún miembro podrá serlo por más de cuatro años consecutivos, salvo aprobación expresa por escrito del Embajador de los Estados Unidos de América en Chile para los miembros estadounidenses o del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile para los miembros chilenos. Los mandatos se iniciarán el 1° de enero y terminarán el 31 de diciembre. Las Partes pueden acordar una duración y unos plazos diferentes, según convenga, con el fin de sincronizar los plazos de afiliación. Las vacantes que se produzcan por renuncia, expiración del mandato u otras razones serán cubiertas para el período restante de conformidad con los procedimientos para los nombramientos establecidos en este artículo."

Finalmente, el penúltimo párrafo de las Notas que constituyen el presente Acuerdo modificadorio trata de la entrada en vigor del mismo, disponiendo al efecto que entrará en vigor en la fecha de la última nota en que una de las Partes notifique a la otra haber cumplido los trámites internos.

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por el H.Senado en su sesión de fecha 28 de agosto del año en curso.

#### **V.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL**

El proyecto en informe inició su tramitación en la sesión del día **29 de octubre** del año en curso, con la presencia del señor **Claudio Troncoso Repetto**, Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En la ocasión, el señor **Troncoso** manifestó que el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de la Comisión modifica el convenio original de la Comisión Fulbright entre Chile y Estados Unidos, suscrito el 26 de febrero de 1997. Este convenio, agregó, cuyo objetivo es promover el entendimiento mutuo a través de intercambios educativos, científicos y técnicos, ha estado vigente durante 25 años. Asimismo, precisó, debido al aumento en la variedad de programas y en el número de becarios, se considera necesario extender en un año el mandato del presidente de la Comisión Bilateral, permitiendo que la presidencia alterne cada dos años entre un miembro del servicio diplomático estadounidense y uno chileno, en lugar de hacerlo anualmente.

La modificación, continuó el señor **Troncoso**, también establece que se requiere la aprobación escrita del embajador de Estados Unidos o del Ministro de Relaciones Exteriores para prorrogar el mandato de un miembro más allá de los cuatro años, ofreciendo así mayor flexibilidad en la afiliación de los miembros de la Comisión. De igual modo, enfatizó que estas modificaciones no generan gastos fiscales adicionales, dado que buscan actualizar la estructura y funcionamiento de la Comisión Fulbright para adaptarse a las nuevas realidades del intercambio educativo entre ambos países.

Terminada la presentación, las señoras y señores Diputados presentes en esta instancia legislativa manifestaron su opinión favorable al proyecto de acuerdo, razón por la cual acordaron someterlo a votación, sin mayor debate, dada la pertinencia de su contenido.

**-- Sometido a votación el proyecto de acuerdo en estudio, fue aprobado por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.**

(Votaron a favor las diputadas señoras **Castillo**, doña Nathalie; **Del Real**, doña Catalina y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **González**, don Félix; **Moreira**, don Cristhian; **Schubert**, don Stephan y **Undurraga**, don Alberto.)

#### **V.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO QUE EL SENADO CALIFICÓ COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

A juicio del H. Senado, no existen en el Proyecto de Acuerdo normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni de quórum calificado, criterio que la Comisión compartió.

**VI.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

A juicio de la Comisión el proyecto en informe no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no incidir sus normas en materias presupuestarias o financieras del Estado.

**VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISION.**

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor diputado informante, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana recomienda la aprobación del siguiente:

**P R O Y E C T O D E A C U E R D O :**

**"ARTÍCULO ÚNICO.** - Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de 27 de julio y 10 de agosto de 2023, que modifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Materia de Educación Cooperativa, suscrito en Washington, el 26 de febrero de 1997."

\*\*\*\*\*

**SE DESIGNÓ COMO INFORMANTE AL DIPUTADO SEÑOR MOREIRA, DON CRISTHIAN.**

**SALA DE LA COMISIÓN, a 29 de octubre de 2024.**

Acordado en sesión de fecha 28 de octubre del año en curso, bajo la Presidencia (A) del diputado señor **González**, don Felix, y con la asistencia de las Diputadas señoras **Castillo**, doña Nathalie; **Del Real**, doña Catalina, **Muñoz**, doña Francesca, y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **Labbé**, don Cristián; **Moreira**, don Christian; **Schubert**, don Stephan, y **Undurraga**, don Alberto.

**Pedro N. Muga Ramírez**  
Abogado, Secretario de la Comisión